



JUZGADO QUINCE LABORAL DE CALI
AUDIENCIA ARTÍCULO 77 DEL CPT y SS – ACTA No. 15

FECHA				2 de febrero de 2023										HORA				10:20 AM						
RADICACIÓN DEL PROCESO																								
Dpto.		Mpio.			Juzg.		Esp.		Consec. Juzgado			Año				Consecutivo Proceso						Inst.		
7	6	0	0	1	3	1	0	5	0	1	5	2	0	2	1	0	0	3	8	3	0	0		
CONTROL DE ASISTENCIA																								
DEMANDANTE					ANIBAL DE JESUS MORALES MORALES															Asiste				
APODERADO DEMANDANTE					DR. LUIS ARMANDO CAPIO CAICEDO															Asiste				
APODERADO DEL DEMANDADA					COLPENSIONES, DRA. ANDREA STEPHANIA CHICA TORRES															Asiste				
DEMANDADOS					COLPENSIONES															No Asiste				

PODER: SE RECONOCE PERSONERIA A LA DRA. ANDREA ESTEPHANIA CHICA TORRES COMO APODERADO DE LA COLPENSIONES, SUSTANCIATORIO No. 63.

ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA
AUTO DE SUSTANCIACIÓN # 64

DECISIÓN					
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo	X

EXCEPCIONES PREVIAS

SIN EXCEPCION PREVIA

ETAPA DE SANEAMIENTO

AUTO SUSTANCIATORIO # 65
DECLARA SANEADO EL PROCESO

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

AUTO DE SUSTANCIACIÓN # 66
JUEZ FIJA LITIGIO: RELIQUIDACION DE MESADA PENSIONAL

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

AUTO INTERLOCUTORIO # 350
DECRETO DE PRUEBAS

- DE LA PARTE **DEMANDANTE:** EL PODER, LA DOCUMENTAL APORTADA CON LA DEMANDA.
- **DE COLPENSIONES:** EL PODER, LA DOCUMENTAL APORTADA CON LA CONTESTACION DE LA DEMANDA

SE CONSTITUYE EL DESPACHO EN AUDIENCIA PUBLICA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO No. 15

SE CLAUSURA PERIODO PROBATORIO Y SE ESCUCHA EN ALEGACIONES A LAS PARTES.

SENTENCIA No. 15

EN MERITO DE LO EXPUESTO EL JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, Y POR AUTORIDAD DE LA LEY

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR NO PROBADAS LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS POR COLPENSIONES.

SEGUNDO: CONDENAR A LA PARTE DEMANDADA, COLPENSIONES, A RECONOCER, LIQUIDAR Y PAGAR A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE, ANIBAL DE JESUS MORALES MORALES, LA RELIQUIDACIÓN DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, CON UN REAJUSTE PARA AÑO 2018 DE \$60.202. ES DECIR, UNA MESADA PENSIONAL DE \$2.560.510 PARA ESE AÑO. PARA EL AÑO 2023 LA MESADA PENSIONAL CORRESPONDERÁ A \$2.980.162, SIN PERJUICIO DE LOS INCREMENTOS LEGALES Y DE LAS MESADAS ADICIONALES DE CADA ANUALIDAD.

TERCERO: CONDENAR A LA PARTE DEMANDADA, COLPENSIONES, A RECONOCER, LIQUIDAR Y PAGAR A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE, ANIBAL DE JESUS MORALES MORALES, UNA DIFERENCIA DEL RETROACTIVO POR CONCEPTO DE REAJUSTE DE LA MESADA PENSIONAL, EN LA SUMA DE \$3.898.080, POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 05 DE JUNIO DEL 2018 AL DE 31 DE ENERO DE 2023, Y A PARTIR DEL 01 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO LA DEMANDADA DEBERÁ SEGUIR PAGANDO EN FAVOR DE ÉL LA MESADA PENSIONAL EN CUANTÍA DE \$2.560.510 SIN PERJUICIO DE LOS INCREMENTOS DE CADA ANUALIDAD.

CUARTO: INCLUIR EL REAJUSTE DE LA MESADA EN LA NÓMINA DE PENSIONADOS Y AUTORIZAR A LA PARTE DEMANDADA A DESCONTAR LOS APORTES AL SISTEMA DE GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD.

QUINTO: CONDENAR A COLPENSIONES A PAGAR LOS INTERESES MORATORIOS A PARTIR DEL 09 DE NOVIEMBRE DEL 2018 Y HASTA QUE SE EFECTÚE EL PAGO DE LOS VALORES OTORGADOS.

SEXTO: CONDENAR EN COSTAS A LA PARTE DEMANDADA. COMO AGENCIAS EN DERECHO \$500.000 A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE Y A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA.

SEPTIMO: EN CASO DE NO SER APELADA, CONSULTAR LA PRESENTE SENTENCIA COMO QUIERA QUE FUE ADVERSA A LOS INTERESES DE LA PARTE DEMANDADA.

NOTIFICACION: COLPENSIONES INTERPONE RECURSO DE APELACION, SE CONCEDE EN EL EFECTOS SUSPENSIVO LA APELACION DEL DEMANDADO ANTE EL TRIBUNAL DE CALI SALA LABORAL.

JAIR ORLANDO CONTRERAS MENDEZ

Firmado Por:
Jair Orlando Contreras Mendez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 015]
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65ad5e1da338b8d5f1a39d1250b56466cb6fda1d2709d321a39da073077f587e**

Documento generado en 10/02/2023 10:04:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>